



MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
FLORENCIA CAQUETÁ
NIT. No 891190239-1 - DANE. 183001002227



Estudio previo para Prestación de Servicios profesionales, técnicos o asistenciales

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

"ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes"

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

"(...) 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo (...)"

En este trasegar, se destaca su crecimiento en infraestructura, oferta, cobertura y calidad académica y técnica. Su trayectoria refleja, además, una institución comprometida con el desarrollo integral de sus estudiantes garantizando la promoción de valores sociales, capacidad de adaptarse a los retos de la sociedad y promover una cultura de paz en el contexto local y regional.

Es de anotar que la presente inversión se encuentra enfocada plenamente con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan de desarrollo Municipal, el PEI: Caracterización. Mirada Nacional; Calidad Educativa: "La calidad educativa está dada por la suma de factores académicos, humanos, logísticos e infraestructura, entre otros. La calidad educativa es medida por el Ministerio de Educación Nacional a través del Índice Sintético de Calidad Educativa / Son varios los factores que están determinando estos resultados. Entre otros, lo cultural, lo social y lo económico. Entre las causas para atender estos factores negativos está la ausencia de recursos para inversión en programas motivacionales hacia los padres de familia y los estudiantes, evitando la deserción escolar, igualmente el estado de la infraestructura educativa, puesto que el 75% de las aulas presentan deterioro en su infraestructura y esto afecta la disponibilidad de espacios adecuados" (Pag.18) y el PMI: Gestión Administrativa y Financiera: Proceso: Administración de la planta física y de los recursos.

"CONSTRUYENDO CULTURA DE MEJORAMIENTO"

Calle 16 3B N° 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia

Cel 310 271 2432

E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

Página 1 de 7

1980-2025



MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
FLORENCIA CAQUETÁ
NIT. No 891190239-1 - DANE. 183001002227



Estudio previo para Prestación de Servicios profesionales, técnicos o asistenciales

Teniendo en cuenta que dentro de la Institución Educativa no existe personal de planta con funciones de cuidado y mantenimiento de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán y sus sedes, se hace necesario contratar una persona para que realice el mantenimiento locativo preventivo y correctivo de aulas, redes hidráulica, eléctrica y sanitaria, techos, viga canales de los salones y comedores, áreas comunes, y administrativa, guadaña y control de maleza de zonas verdes, con el fin de asegurar, garantizar y extender la vida útil de la infraestructura, necesarias para conservar las condiciones de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, bienestar, productividad, confort, salubridad e higiene y así otorgar una educación equitativa, aumentar la permanencia de los niños y niñas y mejorar la calidad de la formación.

Es importante resaltar que en la actualidad la institución tiene en jornada regular matriculados 1950 estudiantes y en jornada sabatino 100 estudiantes, y aunado a ello, la infraestructura es muy amplia y antigua por sus procesos de fusión con otras instituciones en el pasado, de tal manera se requiere contratar una persona para realizar el mantenimiento de toda la Institución Educativa.

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporó al Plan Anual de Adquisiciones de la 2025.

ii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Prestación de servicios de mantenimiento general locativo en toda la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de Florencia, Caquetá, incluida sus sedes.

b. Código UNSPSC

72101501 Producto: Servicios de todero

72102900 Clase : Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

c. Modalidad de ejecución

La modalidad de ejecución para el contrato que resulte del presente estudio previo es mediante prestación de servicios de apoyo a la gestión.

d. Especificaciones técnicas

Realizar las labores de mantenimiento de acuerdo con las técnicas comunes de construcción y obra.

e. Plazo

El plazo de ejecución será de 75 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

f. Forma y requisitos de pago

La Institución Educativa contratante realizará DOS (02) pagos el primero por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) M/CTE y el segundo por el valor restante del contrato por valor de TRES MILLONES SETECIENTO CINCUENTA MIL (\$3.750.000) PESOS M/CTE., los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades.
2. Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente, el cual debe ser pagado según lo establecido por la EPS de acuerdo al último dígito de la cédula de ciudadanía.

“CONSTRUYENDO CULTURA DE MEJORAMIENTO”

Calle 16 3B N° 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia

Cel 310 271 2432

E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

Página 2 de 7

1980-2025



MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
FLORENCIA CAQUETÁ
NIT. No 891190239-1 - DANE. 183001002227



Estudio previo para Prestación de Servicios profesionales, técnicos o asistenciales

3. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

g. Obligaciones de la Institución

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
4. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
5. Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

h. Obligaciones del contratista

1. Mantenimiento techos (resane de goteras, cambio de tejas).
2. Realizar reparación de los baños, lavaderos, grifos, sanitarios, pisos y enchapes.
3. Realizar limpieza y mantenimiento a las viga canales (cambios), andenes, columnas.
4. Hechura de cunetas
5. Guadaña y fumigación de la sede.
6. Lavado de tanques de agua y mantenimiento preventivo del acueducto
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
9. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en el contrato a suscribirse;
10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

i. Supervisión

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la **TESORERA** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor(a): **MERCEDES VELANDIA CLEVES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.771.100** expedida en **FLORENCIA**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iii. Estimación del precio y disponibilidad presupuestal

a. Estimación del precio

El valor estimado del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000) MONEDA CORRIENTE**.

b. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

“CONSTRUYENDO CULTURA DE MEJORAMIENTO”

Calle 16 3B N° 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia

Cel 310 271 2432

E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

Página 3 de 7

1980-2025



MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
FLORENCIA CAQUETÁ
NIT. No 891190239-1 - DANE. 183001002227



Estudio previo para Prestación de Servicios profesionales, técnicos o asistenciales

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento de infraestructura	Recursos de SGP Gratuidad	\$6.250.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			\$6.250.000,00
iv. Garantías contractuales			
De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.			
v. Modalidad de selección			
La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.			
vi. Verificación de insuficiencia de personal			
En la planta de personal de la Institución Educativa no existe personal con funciones de MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA para realizar este tipo de actividades las cuales contribuyen al desarrollo de las actividades misionales de la Institución.			
vii. Requisitos de idoneidad			
Para el cumplimiento del objeto del presente estudio previo la entidad requiere a una persona que tenga experiencia relacionada al objeto contractual.			
viii. Verificación de la ausencia de subordinación			
El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.			
El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.			
ix. Clausulas integradas al contrato			
Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:			
1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.			

“CONSTRUYENDO CULTURA DE MEJORAMIENTO”

Calle 16 3B N° 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia

Cel 310 271 2432

E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

Página 4 de 7

1980-2025



MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
FLORENCIA CAQUETÁ
NIT. No 891190239-1 - DANE. 183001002227



Estudio previo para Prestación de Servicios profesionales, técnicos o asistenciales

3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

x. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

“CONSTRUYENDO CULTURA DE MEJORAMIENTO”

Calle 16 3B N° 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia

Cel 310 271 2432

E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

Página 5 de 7

1980-2025





MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
FLORENCIA CAQUETÁ
NIT. No 891190239-1 - DANE. 183001002227



Estudio previo para Prestación de Servicios profesionales, técnicos o asistenciales

“CONSTRUYENDO CULTURA DE MEJORAMIENTO”

Calle 16 3B N° 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia

Cel 310 271 2432

E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

Página 7 de 7

1980-2025